

respetiva. En lo pertinente, la demanda anterior y su ampliación constan en esta foja es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, se admite al trámite verbal sumario, disponiéndose citar a la demandada señora MONICA ELIZABETH PERALVO JARA, por medio de la prensa y de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación al menos ocho días. Agréguese el documento acompañado. Notifíquese. f) Dr. Fernando Rodríguez Boade. Juez.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO
hay un sello
1a/823

R. del E.
CITACION JUDICIAL ABOGADO DE LAS MERCEDES REZA CON EL JUICIO DE DIVORCIO PROPUESTO POR JORGE AURELIO CORNEL CHAVAZ.

ACTOR: JORGE AURELIO CORNEL CHAVAZ.
DEMANDADO: ROCIO DE LAS MERCEDES REZA
FUNDAMENTOS DE DERECHO: CAUSAL ONCEAVA Art. 109 del Código Civil e
TRAMITE: Verbal sumario
JUICIO N. 998-95
DOMICILIO JUDICIAL N. Dr. Manuel Coronel
JUZGADO DECIMO CIVIL: Quito, octubre 5 de 1995. Las días honorables. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia se admite al trámite en juicio verbal sumario otorgado a la demandada Rocio de Las Mercedes Reza en la forma legal y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. de P. Civil.

En orden al nombramiento de Curador ad-litem otorgase al señor Agente Fiscal y señor Presidente del Tribunal de Menores. Agréguese los documentos presentados. Tómese en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese. f) Dr. Juan Toscano G. Lo que comunico a usted para los fi-

nicio del demandado. Previa designación de curador ad-litem de la menor Natalia Vanessa Prada Román, otorgase las obligaciones de los señores Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por la demandante para sus notificaciones. Notifíquese. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.

SR. WILSON FERNANDO NARANJO SECRETARIO
hay un sello
1a/558

R. del E.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A BLANCA CECILIA HERRERA
JUICIO DIVORCIO
ACTOR: MANUEL CANO
DEMANDADA: BLANCA CECILIA HERRERA
CAUSA NRO. 1804-95 F.S.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 109 NUMERAL DECIMO PRIMERO INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL.
CANTIA: INDETERMINADA
ABOGADO DEFENSOR: ABRUBEN TAPIA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 8 de noviembre de 1995. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia dese a la misma el trámite verbal sumario. De acuerdo al juramento rendido por el actorante y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a BLANCA CECILIA HERRERA en la citada por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, como en la provincia de Imbabura, debiendo mediar entre una y otra publicación al menos ocho días hábiles. La menor adulta Soraya Catalina Tapia Anangón, designe en forma personal quien la representará en esta causa, en calidad de curador ad-litem. Cuéntese con los Sres. Agentes Fiscales Cuarto de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese la documentación acompañada. Notifíquese. f) Dr. Fernando Rodríguez Boade. Juez.

Lo que pongo en su conocimiento pa-

ble. En lo pertinente, la acción sancionada por el Clador en el Descreto adjunto al escrito que antecede y por solicitarlo así la actora, de conformidad a lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito como de la ciudad de Guayaquil. La peticionaria, en días y horas hábiles deberá comparecer a esta Judicatura y ratificarse en el juramento que tiene rendido. Notifíquese. f) Dr. Alberto Palacios D. (Juez) lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del período legal. Carácter.
LCDO. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO
hay un sello
1a/54

R. del E.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION A LA SEÑORA MARIA EDERFILIA ANANGONO ANANGONO
EXTRACTO
JUICIO DIVORCIO
ACTOR: SEGUNDO JESUS TAPIA YANES
DEMANDADO: MARIA EDERFILIA ANANGONO ANANGONO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CANTIA: INDETERMINADA
CAUSA No. 1406-95-GB
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, noviembre 15 de 1995; las 10h30. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo pertinente, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, se admite al iramiento rendido y de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora MARIA EDERFILIA ANANGONO ANANGONO, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, como en la provincia de Imbabura, debiendo mediar entre una y otra publicación al menos ocho días hábiles. La menor adulta Soraya Catalina Tapia Anangón, designe en forma personal quien la representará en esta causa, en calidad de curador ad-litem. Cuéntese con los Sres. Agentes Fiscales Cuarto de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese la documentación acompañada. Notifíquese. f) Dr. Fernando Rodríguez Boade. Juez.

Lo que pongo en su conocimiento pa-

ble. En lo pertinente, la acción sancionada por el Clador en el Descreto adjunto al escrito que antecede y por solicitarlo así la actora, de conformidad a lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito como de la ciudad de Guayaquil. La peticionaria, en días y horas hábiles deberá comparecer a esta Judicatura y ratificarse en el juramento que tiene rendido. Notifíquese. f) Dr. Alberto Palacios D. (Juez) lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del período legal. Carácter.
LCDO. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO
hay un sello
1a/54

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A JORGE HUMBERTO CHANCOSI ESTEVEZ
EXTRACTO DE LA DEMANDA:
ACTORA: CARMEN PUENTE COQUE
JUICIO: DIVORCIO NO. 1636-95.A.A.
FECHA DE INICIO: 26 de septiembre de 1995
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO CHANCOSI ESTEVEZ
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
CANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL
DEFENSOR: DR. CRISTOBAL OLMEDO MORA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO 24 de octubre de 1995. las 9h00. VISTOS. Por cumplido con lo ordenado en providencia anterior avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la respectiva nota de sorteo. En lo pertinente, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley en consecuencia se la admite a trámite verbal sumario. Entreguese copia de la misma y presente Auto Inicial al demandado Jorge Humberto Chancosi Estevez. Para la designación de Curador ad-litem de los menores: OLGA MARGOTH Y NELSON FABRICIO CHANCOSI PUENTE, cuéntese con la opinión del Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha. Atento al juramento manifestado por la actora sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y Art. 119 inciso tercero del Código Civil, cítese a la demandada mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de Quito y/o Cayambe lugar donde se celebró el matrimonio, mediando ocho días, por los menores entre la una y otra. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Tómese en cuenta la casilla judicial No. 281 para notificaciones de la actora. NOTIFIQUESE. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez Decimo Segundo de lo Civil de Pichincha.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial. WILSON FERNANDO NARANJO SECRETARIO
hay un sello
1a/119

27 DIC 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INMOBILIARIA MADEIRA S.A.

Se comunica al público que **INMOBILIARIA MADEIRA S.A.** aumentó su capital en S/. 3'000.000,00 y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito el 23 de agosto de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 95.1.1.1.003308 de 16 OCT. 1995 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 22 de noviembre de 1995.

El capital actual de S/. 5'000.000,00 está dividido en 5.000 acciones de S/. 1.000,00 cada una.

Quito, 12 de Diciembre de 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIA GENERAL

27 DIC

una semana.

Anónimo

HECTOR SALVADOR CAÑADAS
Abogado

Avenida 10 de Agosto 1792 - Edificio Santa Rosa 1er. Piso - Of. N°3 - Teléfono 521 583 QUITO

LUIS VARGAS HINOSTROZA
Abogado

10 de Agosto 579 y Arenas 1er. piso Of. 10 Edif. 10 de Agosto Mutualista Pichincha Teléfono 553 978 QUITO